



PERU

Ministerio de la Producción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

SECRETARIA GENERAL

27 OCT 2017

RECIBIDO  
N° Registro: U 20.52

**INFORME N° 971-2017-FONDEPES/OGAJ**

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**  
Secretario General

Asunto : Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 014-2016-FONDEPES "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa".

Referencia : a) Memorando N° 2026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

Fecha : 26 de octubre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 18 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio del Sur, integrado por las empresas VASCAR S.AC y CONTRATISTA ATLAS E.I.R.L (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa" (la Obra) por el monto de S/ 4 718 499.43 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 1.2. El 20 de junio de 2017, el FONDEPES y el Consorcio Supervisor SGL (el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 020-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 328 632.72 (Trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 72/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 1.3. El 8 de julio de 2017, el Supervisor anota en el Asiento N° 51 del cuaderno de obra la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, como consecuencia de la absolución de las consultas N° 06 y N° 07 por parte de la Entidad.
- 1.4. El 12 de julio de 2017, mediante la Carta N° 33-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión remitió a FONDEPES el Informe N° 17-2017/FONDEPES/JS/RC, mediante el cual comunica "(...) la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes como consecuencia de lo notado en las absoluciones de consulta N° 06 y N° 07 (...)".
  - 1.1. El 28 de agosto de 2017, mediante el Asiento N° 131 del cuaderno de obra, el Supervisor señaló que "(...) Existe la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra respecto a la ampliación de tareas previas, en consecuencia al Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMVP y el mejoramiento de estas, alertado en el Informe de Compatibilidad de Supervisión, en cumplimiento art. 175 RLCE."
  - 1.2. El 31 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 54-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, la Supervisión remitió a FONDEPES el Informe N° 26-2017/FONDEPES/JS/RCP, mediante el cual comunicó que "(...) existe la necesidad de ejecutar la prestaciones adiciones de obra y/o deductivos vinculantes, como





*consecuencia de lo anotado en la absolución de las consultas N° 21, la ampliación de tareas previas, en concordancia al informe 20-2017-fondepes/digenipaa/aep/jmvp y el mejoramiento de tareas previas, alertado por las consultas de Obra y el informe de compatibilidad y revisión del expediente técnico contractual...(...)"*

- 1.3. El 4 de setiembre de 2017, mediante el Memorando N° 1603-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) solicitó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA el desarrollo del expediente técnico del Adicional "Ampliación y mejoramiento de Tareas previas" Obras de tierra "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, Región de Arequipa".
- 1.4. El 10 de octubre de 2017, mediante la Carta N° 00372-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hace entrega del expediente técnico del Adicional N° 02 correspondiente a la ampliación y mejoramiento del área de tareas previas para el proyecto "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de islay, región Arequipa";
- 1.5. El 11 de octubre de 2017, mediante la Carta N° 66-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió a FONDEPES el Informe Técnico N° 14-CSSGL-RCP-MATARANI-FONDEPES, mediante el cual se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico del Adicional N° 02.
- 1.5. El 13 de octubre de 2017, mediante la Resolución Jefatural N° 072-2017-FONDEPES/J, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 014-2016-FONDEPES por el monto de S/ 181 626,09 (Ciento ochenta y un mil seiscientos veintiséis con 09/100 Soles), incluido IGV, lo que representó un porcentaje de incidencia individual equivalente a 3.85 % del contrato original, habiéndose generado a hasta esa fecha un nivel de incidencia acumulado de 3.85% del monto del contrato original.
- 1.6. El 23 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA recomendó aprobar "el Presupuesto Adicional N° 02 que asciende a S/. 365, 834.63 (Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 63/100Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 46,836.04 que incrementa el contrato original en S/. 318,998.59 (Trescientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho con 59/100 Soles)."
- 1.7. El 23 de octubre de 2017, mediante el mediante el Memorando N° 2026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente.
- 1.8. El 23 de octubre de 2017, mediante el Memorando N° 2071-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó a la Oficina General de Administración (OGA) "(...) disponer la gestión para la certificación de crédito presupuestario con la finalidad de dar trámite a la solicitud de autorización para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región de Arequipa, por el monto de S/. 318, 998.59 (Trescientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho con 59/100 Soles) (...)"
- 1.9. El 24 de octubre de 2017, mediante el Memorado N° 1213-2017-FONDEPES/OGA, la OGA solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) se formule la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1881, por el importe de S/.





PERU

Ministerio  
de la Producción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



318, 998.59 para financiar la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región de Arequipa, Código SNIP N° 229798 y Contrato N° 014-2016-FONDEPES.

- 1.10. El 24 de octubre de 2017, mediante el Memorando N° 0225-2017-FONDEPES/OGPP, la OGPP informó a la OGA que se ha procedido con la aprobación de la ampliación del Certificación de Crédito Presupuestario N° 1881-2017 para financiar la ejecución de adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región de Arequipa", Código SNIP N° 229798 y Contrato N° 014-2016-FONDEPES, adjuntándose la referida certificación de crédito presupuestario.
- 1.11. El 25 de octubre de 2017, mediante Cargo N° 05576-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1881 aprobada por la OGPP para financiar la ejecución de adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región de Arequipa", Código SNIP N° 229798 y Contrato N° 014-2016-FONDEPES.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES

## III. ANÁLISIS:

### De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. El Anexo Único del Reglamento define a la Prestación adicional de obra como:

*"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

- 3.2. Asimismo, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

*"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

- 3.3. De otro lado, el artículo 34° de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

**"Artículo 34. Modificaciones al contrato**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."

3.4. Asimismo, el artículo 175° del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

*"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.*

*Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

*Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.*

*Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

*Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)*





- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:

*"(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.*

*Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.*

*Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.*

*Asimismo, al tratarse de una modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable."*

- 3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; contar con la disponibilidad presupuestal; comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.8. Al respecto, en el Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la DIGENIPAA en calidad de área usuaria y órgano técnico señaló que:

#### **"4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

- 4.1** *En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el Presupuesto Adicional N.º 02.*

*El Adicional N°02 consta de 02 partes:*

- a) *Ampliación del Área de tareas Previa (Solicitud de SPAEMIM)*
- b) *Mejoramiento del Área de Tareas previas (Consultas N°07, N°14, N°15, revisión del Informe inicial y de compatibilidad del Consorcio Supervisor SGL) y su Presupuesto deductivo vinculado N°01.*

*La fundamentación de la Prestación Adicional N° 02 es la siguiente:*

- a) **Respecto de la Ampliación del Área de Tareas Previas (por partidas nuevas y partidas existentes)**
- *Sobre el particular, corresponde indicar que el volumen determinado en el Estudio de Preinversión (FECHA U AÑO) fue de 20,806 TNA/año, lo cual, según la metodología empleada, implicaba implementar 9 líneas de trabajo, determinándose en su oportunidad que las mismas resultaban suficientes para atender el desembarque pesquero artesanal del Puerto de Matarani.*

*No obstante, con fecha 25/07/2017, el SPAEMIM solicitó la ampliación del Área de Tareas Previas a 10 líneas de trabajo, debido a la necesidad de contar con una línea adicional de trabajo a fin de atender adecuadamente y en óptimas condiciones el desembarque pesquero, toda vez que el empleo de 9 líneas de trabajo eran insuficientes para atender la referida demanda.*

*Al respecto, de acuerdo con la información suministrada en el presente año por el Ministerio de la Producción, es posible constatar que, en efecto, ocurrió un incremento importante en el volumen de*





## "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

desembarque en Matarani durante el periodo 2012-2013, hecho que no podía ser previsto, según el comportamiento de la serie histórica de los volúmenes de desembarque del Estudio de Preinversión.

De esta forma, en virtud de la solicitud del SPAEMIM, el Área de Estudios y Proyectos de FONDEPES elaboró el Informe N° 20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMVP, en el cual se recalculó las proyecciones realizadas mediante la metodología de Simulación de Montecarlo, la misma que se aplica en los proyectos a cargo de FONDEPES recientemente declarados viables.

Los resultados de las proyecciones ofrecen tres valores tentativos: 21,044.16; 24,301.50 y 30421.66 TN/Año, con los cuales se alcanzaría 9, 10 y 13 líneas de trabajo (para lavado y eviscerado), respectivamente, siendo que los posibles valores proyectados se encuentran dentro del rango aceptable para considerarlos volúmenes picos. No obstante, teniendo en cuenta que las nueve líneas de trabajo devinieron en insuficientes para atender la actual demanda de los pescadores, resulta necesario ampliar la infraestructura del Área de Tareas Previas a 10 líneas de trabajo, debido a que de esta forma se podrá atender de manera adecuada el desembarque pesquero.

Debe tenerse en cuenta que de no realizarse los trabajos de ampliación antes señalados, se generarán problemas en la atención del desembarque pesquero, dada la incapacidad de la actual infraestructura para atender el creciente volumen de productos hidrobiológicos desembarcados debido a la situación imprevisible anteriormente mencionada.

En tal sentido, de acuerdo al informe en mención, resulta consistente y razonable ampliar las líneas de trabajo a 10, considerando que dicho valor resulta necesario e indispensable para alcanzar en óptimas condiciones la meta que involucra la ejecución del proyecto referido al "Mejoramiento y Adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de El Faro Matarani", debido a la situación imprevisible generada en el periodo 2012 - 2013 respecto del incremento del desembarque pesquero en dicho periodo, según la información proporcionada por el Ministerio de Producción, por lo que dicho supuesto se enmarca dentro de lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 175 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Cabe indicar que el desarrollo del Expediente Técnico trae consigo el desarrollo de todas las partidas de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, así como las Instalaciones Sanitarias que intervienen para ampliar dicha área; dentro de estas se identifican partidas existentes y partidas nuevas (las cuales están relacionadas a las observaciones indicadas en el Informe de compatibilidad de la Supervisión).

Mediante carta N°54-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 31 de agosto del 2017, el Consorcio Supervisor SGL emitió el Informe N° 26-2017, confirmando la necesidad de la ampliación y mejoramiento del Área de Tareas Previas.

- La necesidad de prestación Adicional fue anotada en el Cuaderno de Obra conforme el siguiente detalle:

"Mediante el asiento N°131 del 28 de agosto de 2017, de Supervisor, existe la Necesidad de prestación adicional de Obra respecto a la Ampliación de tareas previas en consecuencia al INFORME N°20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMVP y el mejoramiento de estas, alertado en el Informe de Compatibilidad de Supervisión en cumplimiento del Art. 175 RLCE."

La Entidad Según Carta N° 270-2017-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N°46-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/BHC, confirma el procedimiento a seguir en cada caso de las Consultas y Necesidad de prestaciones Adicionales según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

b) **Respecto del Mejoramiento del Área de Tareas previas**

Se compone de por partidas nuevas y partidas existentes, según el siguiente detalle:

**ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES :**

-03. INSTALACIONES ELECTRICAS;

-04.01 RED DE AGUA POTABLE

-04.01.05 SISTEMA DE DESAGUE

**ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS:**

01.01 OBRAS PRELIMINARES;

01.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

01.03 01 LOSA DE EL PISO

01.03.02 NICHOS Y LAVADEROS

01.03.03 CANALETAS

03.01 CANALIZACIONES ELECTRICAS

03.02 CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES

03.03 SALIDAS ELECTRICAS

03.04 LUMINARIAS

03.05 TABLEROS ELECTRICOS

03.06 PUESTA EN MARCHA





04 **INSTALACIONES SANITARIAS**, las cuales se generaron en función a las consultas realizadas de acuerdo al siguiente detalle:  
Respecto de la necesidad de la partida:

ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES

-03. **INSTALACIONES ELECTRICAS**; , esta se generó en virtud al Inf. Compatibilidad II.EE - Memoria Descriptiva (Punto 8) ,  
-04.01 **RED DE AGUA POTABLE**, esta se generó en virtud al Inf. Compatibilidad II.SS- Consulta N°17,  
-04.01. 05 **SISTEMA DE DESAGUE** esta se generó en virtud al Inf. Compatibilidad II.SS- Consulta N°05 y N°06.  
La necesidad de ejecutar estas partidas fueron anotadas en el Cuaderno de Obra conforme el siguiente detalle:

"Mediante el asiento N°131 del 28 de agosto de 2017, De Supervisor que indica que existe la Necesidad de prestación adicional de Obra respecto a la Ampliación de tareas previas en consecuencia al INFORME N°20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMVP y el mejoramiento de estas, alertado en el Informe de Compatibilidad de Supervisión en cumplimiento del Art. 175 RLCE"

El Supervisor mediante la carta N°54-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 31 de agosto del 2017 emite el INFORME 26-2017, confirmando la necesidad de estas prestaciones adicionales.

ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS:

-01.01 **OBRAS PRELIMINARES**; 01.02 **OBRAS DE CONCRETO SIMPLE** 01.03.01 **LOSA DE EL PISO** esta se generaron en virtud al Inf. Compatibilidad EST. - 03. Estructuras,  
-01.03.02 **NICHOS Y LAVADEROS** esta se generó en virtud al Inf. Compatibilidad II.SS- Consulta N°17

La necesidad de ejecutar estas partidas fue anotada en el Cuaderno de Obra conforme el siguiente detalle:

"Mediante el asiento N°131, del 28 de agosto de 2017, de Supervisor existe la Necesidad de prestación adicional de Obra respecto a la Ampliación de tareas previas en consecuencia al INFORME N°20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMVP y el mejoramiento de estas, alertado en el Informe de Compatibilidad de Supervisión en cumplimiento del Art. 175 RLCE".

El Supervisor mediante la carta N°54-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 31 de agosto del 2017 emite el INFORME 26-2017, confirmando la necesidad de estas prestaciones adicionales.

-01.03.02 **CANALETAS** esta se generó en virtud a la CONSULTA N°21 anotada en el Cuaderno de Obra conforme el siguiente detalle:

"Mediante el asiento N° 98 de fecha 07.08.17, el residente de obra (CONSORCIO DEL SUR) Dice: "Se ha verificado algunos detalles de las partidas no consideradas en el expediente técnico, por lo que realiza la siguiente consulta:

Consulta N°21

Existe en el proyecto unas canaletas de recolección de aguas saladas que recorre los bloques "A" y "B", pero no existe detalle de la sección de corte, donde indique las dimensiones, tipo de acabado, anclaje, tipo de concreto, armadura, etc. Por lo que se solicita indicar dichas características dejando constancia que por ser partida nueva y no estar considerada en nuestro expediente contratado será considerado una prestación adicional a nuestro contrato como lo indica el Art. °175 del RLCE".

Según Carta N° 51-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, del 11 de agosto de 2017, mediante la cual se remite el INFORME 24-2017/FONDEPES/JS/RCP, la supervisión traslada la consulta N° 21 del Contratista a FONDEPES .La supervisión Opino:





**4.- OPINION DE LA SUPERVISION**

**DE LA CONSULTA DEL PUNTO 1**

En opinión de la Supervisión, el proyectista por error u omisión, no ha considerado en el presupuesto contractual del caso de obra, la partida generica para la construcción de la cancheta de concreto y solo ha considerado el suministro y colocación de la rejilla de fibra de vidrio.

Para la construcción de estas canchetas de concreto, son necesarias las siguientes partidas que existen en el presupuesto contractual y partidas nuevas, según la siguiente relación:

- Concreto Pcc-175 Kg/cm<sup>2</sup>, que existe en el presupuesto contractual
- Desmoldado y desarmado, que existe en el presupuesto contractual
- Trabajos con impermeabilizante para el fondo y costados de las canchetas, partida nueva cuyo trámite está en curso, por la consulta N° 06 (trabajo con impermeabilizante en las cisternas y tanques elevados de agua salada y agua de mar)
- Colocación y colocación de ángulo de fierro de 1 1/2"x1 1/2"x 1/8", partida nueva
- Tratamiento de la junta de construcción de 1" con sellante elástico tipo silafix, partida nueva.

**PROPUESTA DE LA SUPERVISION**

En el esquema 01, que se adjunta en el anexo, se muestra la propuesta de la supervisión, la misma que se ha diseñado considerando lo señalado en los planos, las medidas comerciales de la rejilla de fibra de vidrio y las consideraciones técnicas para su construcción y uso, por lo que se pone en consideración para su evaluación y programación.

**DE LA CONSULTA DEL PUNTO 2**

En opinión de la Supervisión, el proyectista por error u omisión, no ha considerado en el presupuesto contractual del caso de obra, la partida para la construcción de la baranda en la escalera que comunica el primer y segundo piso del bloque "E", por lo que su ejecución debe ser considerada una partida nueva.

**PROPUESTA DE LA SUPERVISION**

En el esquema 02, que se adjunta en el anexo, se muestra la propuesta de la supervisión en relación a la ejecución de la baranda de metal con tubos de 2" de diámetro, a ser ejecutada en la escalera del bloque "E", con la finalidad de dar seguridad a los usuarios en la comunicación entre el primer y segundo piso.

La entidad mediante Carta N°0252-2017FONDEPES/DIGENIPAA a la Supervisión del 25 de agosto del 2017, después de revisar la información proporcionada concluye que los trabajos a los que hace mención en la Consulta N°21 en el punto 1 y 2 han sido omitidos por el consultor y por el proyectista, estos deberán ser considerados como prestaciones adicionales de obra, para poder cumplir la finalidad del contrato.

El Supervisor mediante la carta N°54-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 31 de agosto del 2017 emite el INFORME 26-2017, confirmando la necesidad de prestaciones adicionales.

- 03.01 CANALIZACIONES ELECTRICAS, 03.02 CABLES ELECTRICOS, ALIMENTADORES, 03.03 SALIDAS ELECTRICAS, partidas generadas en atención a la Consulta N°07 - 7.4, señalada en el Asiento N°10 de Residente del 10/06/2017, según el siguiente texto:

**"CONSULTA N°07**

Se indica a la Supervisión que habiendo revisado el Expediente presupuesto contratado y al analizar el Expediente Técnico específicamente a las Instalaciones Eléctricas se consulta lo siguiente:  
(..)

4.-En todos los bloques de Edificaciones no están consideradas las líneas a tierra de las luminarias."

Según Carta N° 11-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, del 21 de junio de 2017, mediante la cual se adjunta el INFORME 002-2017/MQCC/IIIEE/FONDEPES/ MATARANI, la supervisión traslada la consulta N° 07 del Contratista a FONDEPES, la supervisión Opinó:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Se verificó los circuitos derivados de iluminación de los Diagramas Unifilares de los tableros Eléctricos, La Observación del contratista es conforme, se solicitará al Proyectista la consulta respectiva."

El Supervisor mediante la carta N°33-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 12 de julio del 2017 emite el INFORME 17-2017/FONDEPES/JS/RCP, confirmando la necesidad de estas prestaciones adicionales.

- 03.04 LUMINARIAS esta se generó en virtud al Inf. Compatibilidad II.EE - Memoria Descriptiva (Punto 8).
- 03.05 TABLEROS ELECTRICOS , 03.06 PUESTA EN MARCHA, éstas se generaron en virtud a la Revisión del Expediente Técnico producto de las observaciones Inf. Compatibilidad II.
- 04 INSTALACIONES SANITARIAS, esta se generó en virtud al Inf. Compatibilidad II.SS- Consulta N°17.

La necesidad de ejecutar estas partidas fue anotada en el Cuaderno de Obra conforme el siguiente detalle:

"Mediante el asiento N°131, de 28 de agosto de 2017, de Supervisor existe la Necesidad de prestación adicional de Obra respecto a la Ampliación de tareas previas en consecuencia al INFORME N°20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMVP y el mejoramiento de estas, alertado en el Informe de Compatibilidad de Supervisión en cumplimiento del Art. 175 RLCE."

El Supervisor mediante la carta N°54-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 31 de agosto del 2017 emite el INFORME 26-2017, confirmando la necesidad de estas prestaciones adicionales.

Debe tenerse en consideración que de acuerdo a los Informes de Compatibilidad presentados con cartas N°15-2017/AHJ/FONDEPES/MATARANI y N°22-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI 26 y 28 de junio del 2017 respectivamente, el Supervisor AHJ y el Consorcio Supervisor SGL, los especialistas de la Entidad revisaron el Expediente Técnico, encontrando muchos puntos por mejorar cuyas actividades resultan indispensables para cumplir con la finalidad del contrato por lo que emitieron los Informes N°37-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MTF y N°032-2017-FONDEPES/YDVN respecto al Área de tareas de previas tanto la ampliación como el mejoramiento recomendado.

Por tanto, la Entidad mediante Carta N°00154-FONDEPES/DIGENIPAA de 06 de julio del 2017, después de revisar la información proporcionada, concluye que los trabajos a los que se hace mención en la Consulta N°07 han sido omitidos por el consultor y por el proyectista, toda vez que dichas actividades resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, resultando necesaria la autorización de la prestación adicional correspondiente por dicha casual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 175 de su Reglamento.

**4.2 CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL**

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto Adicional N° 2 y Presupuesto deductivo vinculado N°01, se deberá adicionar las partidas nuevas conciliadas entre el Contratista y la Supervisión (se adjunta acta de pactación de precios unitarios).

En este caso al considerarse también partidas existentes, existe un presupuesto deductivo vinculado. Adicionalmente debemos indicar que en el nuevo análisis de precio unitario se han considerado los precios de los insumos del expediente técnico y se procedió con la firma del acta de pactación. Con el precio unitario pactado procedemos a cuantificar el Presupuesto Adicional N° 02.

El monto del Presupuesto Adicional N.º 02 asciende a 363,202.57 (Trescientos sesenta y tres mil doscientos dos con 57/100 Soles), y el Presupuesto deductivo vinculado N°01 asciende a S/. 46,836.04. Los gastos generales de acuerdo al presupuesto contratado ascienden al 8%.

Se adjuntan Presupuestos:

**Cuadro N°01**

Presupuesto de Ampliación del Área de Tareas previas

**Cuadro N°02**

Presupuesto de Mejoramiento del Área de Tareas previas

**Cuadro N°03**

Presupuesto de Presupuesto deductivo vinculado N°01

**Cuadro N°04**

Detalle de partidas que conforman el Deductivo vinculadas a las partidas del presupuesto por mejoramiento de tareas previas.

**Cuadro N°05**

Incidencia del presupuesto adicional N° 02 y presupuesto deductivo vinculado N°01."





PRESUPUESTO AMPLIACIÓN TAREAS PREVIAS

Obra AMPLIACION DEL AREA DE TAREAS PREVIAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA ISLAY - REGIÓN AREQUIPA

Fecha 11/09/2017

Item	Item Alterno	Item Espec. Tec.	Descripción	UND.	ADICIONAL	PRECIO	PARCIAL
<b>ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES</b>							<b>64,939.89</b>
01			<b>ESTRUCTURAS</b>				26,722.06
01.01			<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				61.25
01.01.01	02.04	1.1	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	49.00	1.25	61.25
01.02			<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				6,026.28
01.02.01	03.02.01.01	2.1	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m3	39.49	106.29	4,197.39
01.02.02	03.02.01.02	2.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	29.33	40.48	1,187.28
01.02.03	03.02.01.03	2.4	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	13.21	48.57	641.61
01.03			<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				20,634.53
01.03.01			<b>ZAPATAS</b>				1,930.42
01.03.01.01	03.02.02.02	4.1.2	ZAPATAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	18.80	43.95	826.26
01.03.01.02	03.02.02.03	4.1.3	ZAPATAS, ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	293.66	3.76	1,104.16
01.03.02			<b>VIGAS DE CIMENTACION</b>				3,300.41
01.03.02.01	03.02.03.02	4.2.2	VIGA CIMENTACION, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	23.40	43.95	1,028.43
01.03.02.02	03.02.03.03	4.2.3	VIGA CIMENTACION, ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	582.56	3.90	2,271.98
01.03.03			<b>SOBRECIMIENTO ARMADO</b>				1,366.86
01.03.03.01	03.02.05.02	4.3.2	SOBRECIMIENTO ARMADO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	5.76	43.95	253.15
01.03.03.02	03.02.05.03	4.3.3	SOBRECIMIENTO ARMADO, ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	296.20	3.76	1,113.71
01.03.04			<b>COLUMNAS</b>				7,021.05
01.03.04.01	03.02.06.02	4.4.2	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	48.57	49.07	2,383.33
01.03.04.02	03.02.06.03	4.4.3	COLUMNAS, ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	1,189.16	3.90	4,637.72
01.03.05			<b>VIGAS</b>				4,322.88
01.03.05.01	03.02.07.02	4.5.2	VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.50	49.07	1,643.85
01.03.05.02	03.02.07.03	4.5.3	VIGAS, ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	686.93	3.90	2,679.03
01.03.06			<b>LOSAS ALIGERADAS</b>				2,692.91
01.03.06.01	03.02.08.02	4.6.2	LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	40.87	38.82	1,586.57
01.03.06.02	03.02.08.03	4.6.3	LOSA ALIGERADA, ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	294.24	3.76	1,106.34
02			<b>ARQUITECTURA</b>				30,088.02
02.01			<b>MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA</b>				112.24
02.01.01	01.02	01.01.00	MUROS DE LADRILLO KING KONG E=1.5 cm	m2	1.76	63.77	112.24
02.02			<b>REVOQUES Y REVESTIMIENTO</b>				4,692.90
02.02.01	02.02	02.02.00	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO Y ARENA MEZCLA 1:1	m2	1.76	26.00	45.76
02.02.02	02.03	02.03.00	TARRAJEO EXTERIOR	m2	1.76	27.72	48.79
02.02.03	02.04	02.04.00	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	64.05	30.17	1,932.39
02.02.04	02.05	02.05.00	TARRAJEO EN VIGAS	m2	37.56	34.57	1,298.45
02.02.05	02.06	02.06.00	VESTIDURA DE DERRAMES	m	33.20	41.19	1,367.51
02.03			<b>CIELORRASO</b>				2,082.55
02.03.01	03.01	03.01.00	CIELORRASO CON MEZCLA CEMENTO-ARENA	m2	45.60	45.67	2,082.55
02.04			<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				2,197.92
02.04.01	04.03	04.03.00	PISO DE CEMENTO PULIDO	m2	45.60	48.20	2,197.92
02.05			<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>				104.34
02.05.01	05.03	05.03.00	CONTRAZOCALO SANITARIO H=0.10 cm, MEZCLA 1:2, E=1.5cm	m	10.15	10.28	104.34
02.06			<b>COBERTURAS</b>				2,863.35
02.06.01	06.01	06.01.00	CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24x24 ASENTADO CON MEZCLA 1:5 2.5cm	m2	40.87	70.06	2,863.35
02.07			<b>CARPINTERIA ALUMINIO</b>				7,333.95
02.07.01	09.01	09.01.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SECCIONABLE 2.60 x 3.00 m	und	1.00	4,194.00	4,194.00
02.07.02	09.02	09.03.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA ENROLLABLE 2.20 x 2.40 m	und	1.00	1,892.57	1,892.57
02.07.03	09.05	09.05.00	VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO TEMPLADO	m2	3.84	221.92	852.17
02.07.04	09.06	09.06.00	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	m2	3.84	102.92	395.21
02.08			<b>PINTURA</b>				2,211.86
02.08.01	12.01	12.01.00	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	55.62	11.55	642.41
02.08.02	12.02	12.03.00	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS VIGAS EXTERIORES CON LATEX	m2	54.84	7.54	413.49
02.08.03	12.03	12.04.00	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	m2	45.60	13.80	629.28
02.08.04	12.05	12.05.00	PINTURA EN CIELORRASO CON EPOXICO	m2	45.60	11.55	526.68
02.09			<b>OTROS</b>				8,488.91
02.09.01	13.03	13.03.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRIGO RETRACTIL UN	und	1.00	4,808.91	4,808.91
02.09.02	13.05	13.05.00	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA	GLB	1.00	3,680.00	3,680.00
03			<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				1,004.54
03.01			<b>CANALIZACIONES ELECTRICAS</b>				154.62
03.01.01	06.02	3.1.1	TUBERIA DE PVC-P Ø 20 mm	m	18.00	8.59	154.62
03.02			<b>SALIDAS ELECTRICAS</b>				620.42
03.02.01	08.01	3.1.1	SALIDA CENTRO DE LUZ EN TECHO	pto	4.00	37.00	148.00
03.02.02	10.03	3.3.4	SALIDA PARA DETECTORES DE HUMO	pto	2.00	236.21	472.42
03.03			<b>LUMINARIAS</b>				229.50
03.03.01	09.01	3.4.1	LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2x36 WATTS, IP 65, SIMILAR AL MC	und	2.00	114.75	229.50
04			<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				7,125.27
04.01			<b>RED DE AGUA POTABLE</b>				1,281.90
04.01.01			<b>RED DE DISTRIBUCION</b>				805.09
04.01.01.01	01.01.01	01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	13.00	2.94	38.22
04.01.01.02	01.01.02	01.01.02	EXCAV. DE ZANJAS P/TUBERIA	m	13.00	17.01	221.13
04.01.01.03	01.01.03	01.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/TUBERIA	m	13.00	8.95	116.35
04.01.01.04	01.01.04	01.01.04	PREPARACION CAMA DE APOYO (e=10cm)	m	13.00	20.03	260.39
04.01.01.05	01.01.05	01.01.05	RELL/COMP. C/PL. VIBRADOR/MANUAL E/T.N	m	13.00	13.00	169.00
04.01.02			<b>SALIDAS</b>				151.54
04.01.02.01	01.02.01	01.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAP Ø 1/2"	pto	2.00	75.77	151.54
04.01.03			<b>TUBERIAS</b>				237.78
04.01.03.01	01.04.01	01.03.01	SUM/INST./TUB Ø 1/2" CLASE 10	m	3.00	20.36	61.08
04.01.03.02	01.04.02	01.03.02	SUM/INST./TUB Ø 3/4" CLASE 10	m	10.00	17.67	176.70
04.01.04			<b>PRUEBAS HIDRAULICAS</b>				87.49
04.01.04.01	01.07.01	01.04.01	PRUEBA HIDRAULICA PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	13.00	6.73	87.49





04.01.05			SISTEMA DE DESAGUE					2,391.31
04.01.05.01			MOVIMIENTO DE TIERRAS					1,402.10
04.01.05.01.01	02.01.01	02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	15.00	2.94		44.10
04.01.05.01.02	02.01.02	02.01.02	EXCAV. DE ZANJAS P/TUBERIA	m	15.00	16.77		236.56
04.01.05.01.03	02.01.03	02.01.03	REFINE Y NIVEALCION DE ZANJA P/TUBERIA	m	15.00	8.95		134.25
04.01.05.01.04	02.01.04	02.01.04	PREPARACION CAMA DE APOYO (e=10cm)	m	15.00	20.03		300.45
04.01.05.01.05	03.07.01	03.07.04	SUM/ INST. T/ PRUEBA HIDRA/ TUB. PVC Ø 3/4" C-10	m	1.50	23.45		35.18
04.01.05.01.06	03.07.03	03.07.05	SUM/ INST. T/ PRUEBA HIDRA/ TUB. PVC Ø 1 1/2" C-10	m	1.50	43.80		65.70
04.01.05.01.07	03.07.04	03.07.06	SUM/ INST. T/ PRUEBA HIDRA/ TUB. PVC Ø 2" C-10	m	11.00	28.77		316.47
04.01.05.01.08	02.01.06	02.01.05	RELL. /COMP. C/PL. VIBRADOR /MANUALE/T.N	m	15.00	13.00		195.00
04.01.05.01.09	02.01.07	02.01.06	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DMT= 5KM	m3	5.84	12.74		74.40
04.01.05.02			CAJA DE REGISTRO					397.16
04.01.05.02.01	02.02.01	02.02.01	CAJA DE REGISTRO DE 12" x 24" CON TAPA DE CONCRETO	und	2.00	198.58		397.16
04.01.05.03			TUBERIA					428.91
04.01.05.03.01	02.05.01	02.03.01	TUBERIA PVC SAL 2"	m	3.00	28.33		84.99
04.01.05.03.02	02.05.03	02.03.01	TUBERIA PVC SAL 4"	m	12.00	28.66		343.92
04.01.05.04			SALIDA DE DESAGUE Y VENTILACION					55.44
04.01.05.04.01	02.06.01	02.04.01	SALIDA DE DESAGUE PVL SAL 2"	pto	2.00	27.72		55.44
04.01.05.05			PRUEBA DE NIVELACION					53.85
04.01.05.05.01	02.08.01	02.05.01	PRUEBA DE NIVELACION P/DESAGUE	m	15.00	3.59		53.85
04.01.05.06			PRUEBA HIDRAULICA					53.85
04.01.05.06.01	02.09.01	02.06.01	PRUEBA DE HIDRAULICA P/DESAGUE	m	15.00	3.59		53.85
04.01.06			SISTEMA DE AGUA DE MAR					527.90
04.01.06.01			RED DE AGUA DE MAR					365.05
04.01.06.01.01	03.04.01	03.01.01	ESCAV. DE ZANJAS E/T CONGLOMERADO- ARENOSO	m	2.24	15.77		35.32
04.01.06.01.02	03.04.02	03.01.02	REFINE Y NIVEALCION DE ZANJA P/TUBERIA	m	14.00	8.95		125.30
04.01.06.01.03	03.04.03	03.01.03	PREPARACION CAMA DE APOYO (e=10cm)	m	1.12	20.03		22.43
04.01.06.01.04	03.04.05	03.01.07	RELL/ COMP. C/PL. VIBRADOR /MANUAL E/T.N	m	14.00	13.00		182.00
04.01.06.02			SALIDA DE AGUA DE MAR					162.85
04.01.06.02.01	03.09.01	03.02.01	SALIDA DE AGUA MAR PVC SAP Ø 3/4"	pto	1.00	162.85		162.85
04.01.07			SISTEMA DE AGUA RESIDUAL					2,303.62
04.01.07.01			CANALETAS					1,906.46
04.01.07.01.01	04.02.01	04.01.01	COLOCACION DE REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO EN CANALETA	m	19.00	100.34		1,906.46
04.01.07.02			CAJA DE REGISTRO					397.16
04.01.07.02.01	04.06.01	04.02.01	CAJA DE REGISTRO DE 12" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	und	2.00	198.58		397.16
04.01.08			APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS					620.54
04.01.08.01			LAVATORIOS					620.54
04.01.08.01.01	06.02.07	05.01.01	MANILUVOS - GRIFOS	und	2.00	310.27		620.54
			ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS					29,931.73
01			ESTRUCTURAS					29,948.39
01.01			OBRAS PRELIMINARES					1,121.22
01.01.01			MOVIMIENTO DE TIERRAS					1,121.22
01.01.01.01	2.3		ACARRIO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	39.49	7.77		306.84
01.01.01.02	2.5		AFIRMADO H=0.20 M. EN INTERIORES	m2	49.00	16.62		814.38
01.02			OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					1,882.54
01.02.01			SOLADOS					1,882.54
01.02.01.01	3.1.1		SOLADO CONCRETO f'c= 100 kg/cm2 H=4"	m2	63.88	29.47		1,882.54
01.03			OBRAS DE CONCRETO ARMADO					26,044.63
01.03.01			ZAPATAS					4,183.66
01.03.01.01	4.1.1		ZAPATAS, CONCRETO F'c=315 kg/cm2	m3	7.44	562.32		4,183.66
01.03.02			VIGAS DE CIMENTACION					1,618.29
01.03.02.01	4.2.1		VIGA CIMENTACION, CONCRETO F'c= 315 KG/CM2	m3	2.72	594.96		1,618.29
01.03.03			SOBRECIMENTOS					856.74
01.03.03.01	4.3.1		SOBRECIMIENTO ARMADO, CONCRETO F'c= 315 KG/CM2	m3	1.44	594.96		856.74
01.03.04			COLUMNAS					3,207.04
01.03.04.01	4.4.1		COLUMNAS, CONCRETO F'c=315 kg/cm2	m3	5.11	627.60		3,207.04
01.03.05			VIGAS					1,828.23
01.03.05.01	4.5.1		VIGAS, CONCRETO F'c=210 kg/cm2	m3	3.87	472.41		1,828.23
01.03.06			LOSA SOBRE EL PISO					5,865.39
01.03.06.01	4.6.1		LOSA DE CONCRETO F'c=315 KG/CM2 PARA PISO	m3	8.07	562.32		4,537.92
01.03.06.02	4.6.2		LOSA DE CONCRETO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	6.18	55.68		344.10
01.03.06.03	4.6.3		LOSA DE CONCRETO, ACERO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	254.76	3.86		983.37
01.03.07			LOSAS ALIGERADAS					3,176.54
01.03.07.01	4.8.1		LOSA ALIGERADA, CONCRETO F'c=210 kg/cm2	m3	3.68	463.19		1,704.54
01.03.07.02	4.8.4		LOSA ALIGERADA, LADRILLO HUECO 15X30X30	und	368.00	4.00		1,472.00
01.03.08			NICHOS Y LAVADEROS					789.63
01.03.08.01	4.9.1		NICHOS Y LAVADEROS CONCRETO F'c=315 KG/CM2	m3	0.35	627.60		219.66
01.03.08.02	4.9.2		NICHOS Y LAVADEROS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.83	50.35		343.89
01.03.08.03	4.9.3		NICHOS Y LAVADEROS Y ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	58.57	3.86		226.08
01.03.09			CANALETAS					4,519.11
01.03.09.01	4.7.1		CANALETAS F'c=315 KG/CM2 PARA PISO	m3	3.34	562.32		1,878.15
01.03.09.02	4.7.2		CANALETAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	27.99	54.91		1,536.93
01.03.09.03	4.7.3		CANALETAS, ACERO F'Y = 4,200 KG/CM2	kg	245.34	4.50		1,104.03
02			ARQUITECTURA					743.48
03			INSTALACIONES ELECTRICAS					419.12
03.01			CANALIZACIONES ELECTRICAS					419.12
03.01.01	3.2.1		CABLE ELECTRICO N2XOH 4 mm2	m	62.00	6.76		419.12
03.02			LUMINARIAS					324.36
03.02.01	3.4.1		LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2x54 WATTS, IP 65, SIMILAR AL MODELO.	und	2.00	162.18		324.36





04	INSTALACIONES SANITARIAS							139,86
04.01	SISTEMA DE AGUA DE MAR							139,86
04.01.01	SALIDA DE AGUA DE MAR							139,86
04.01.01.01	03.02.02 SALIDA DE AGUA MAR PVC SAP Ø 1.5"			pto	1		139,86	139,86
TOTAL ADICIONAL COSTO DIRECTO								94,871.62
ADICIONAL POR MAYOR METRADO								64,939.89
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS								29,931.73
GASTOS GENERALES								8.00% 7,589.73
UTILIDADES								9.00% 8,538.45
<b>PRESUPUESTO TOTAL (SIN I.G.V.)</b>								<b>110,999.80</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL (CON I.G.V.) NUEVOS SOLES</b>								<b>130,979.76</b>

Cuadro N°01

<b>PRESUPUESTO MEJORAMIENTO</b>									
Obra MEJORAMIENTO DEL AREA DE TAREAS PREVIAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA ISLAY - REGIÓN AREQUIPA									
Fecha 11/09/2017									
Item	Item Altern	Item Especific	Descripción			U	CANT	PREC	PARCIAL
ADICIONAL POR PARTIDAS EXISTENTES									13,308.71
01			ESTRUCTURAS						
02			ARQUITECTURA						
03			INSTALACIONES ELECTRICAS						3,865.49
03.01			CANALIZACIONES ELECTRICAS						3,569.49
03.01.01	06.02	3.11	TUBERIA DE PVC-SAP (ELECTRICA) D= 20mm			m	415.54	8.59	3,569.49
03.02			SALIDAS ELECTRICAS						296.00
03.02.01	06.01	3.3.1	SALIDA PARA LUMINARIA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)			pto	8.00	37.00	296.00
04			INSTALACIONES SANITARIAS						9,443.22
04.01			RED DE AGUA POTABLE						2,965.01
04.01.01			RED DE DISTRUBUCION						2,965.01
04.01.01			SALIDAS						1,136.55
04.01.01.01	01.02.01	01.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA PVC SAP Ø 1/2"			pto	15.00	75.77	1,136.55
04.01.01.02			VALVULAS						290.34
04.01.02.01	03.10.03	01.03.01	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE U.R DE T			und	2.00	145.17	290.34
04.01.03			TUBERIAS						1,439.04
04.01.03.01	01.04.01	01.04.01	SUMINST./TUB Ø 1/2" CLASE 10			m	32.00	20.36	651.52
04.01.03.02	01.04.03	01.04.03	SUMINST./TUB Ø 1" CLASE 10			m	42.80	18.40	787.52
04.01.04			VARIOS						99.08
04.01.04.01	01.05.01	01.05.01	NICHOS Y TAPA DE MADERA PARA VALVULA EN PARED			und	2.00	49.54	99.08
04.01.05			SISTEMA DE DESAGUE						1,390.06
04.01.05.01			CAJA DE REGISTRO						1,390.06
04.01.05.01.01	02.02.01	02.02.01	CAJA DE REGISTRO DE 12" x 24" CON TAPA DE CONCRETO			und	7.00	198.58	1,390.06
04.01.06			SISTEMA DE AGUA DE MAR						4,206.90
04.01.06.01			RED DE AGUA DE MAR						2,741.25
04.01.06.01.01	03.04.01	03.01.01	ESCAV. DE ZANJAS E/IT CONGLOMERADO- ARENOSO			m	30.00	15.77	473.10
04.01.06.01.02	03.04.02	03.01.02	REFINE Y NIVEALCION DE ZANJA P/TUBERIA			m	30.00	8.95	268.50
04.01.06.01.03	03.04.03	03.01.03	PREPARACION CAMA DE APOYO (e= 10cm)			m	30.00	20.03	600.90
04.01.06.01.04	03.04.04	03.01.04	SUM./INST. T/ PRUEBA HIDRA./ TUB. PVC Ø 3/4" C-10			m	15.00	23.45	351.75
04.01.06.01.05	03.08.07	03.01.05	SUM./INST. T/ PRUEBA HIDRA./ TUB. PVC Ø 1 1/2" C-10			m	15.00	43.80	657.00
04.01.06.01.06	03.04.05	03.01.07	RELL./COMP. C/PL. VIBRADOR MANUAL E/IT.N			m	30.00	13.00	390.00
04.01.06.02			SALIDA DE AGUA DE MAR						1,465.65
04.01.06.02.01	03.03.01	03.02.01	SALIDA DE AGUA MAR PVC SAP Ø 3/4"			pto	9.00	162.85	1,465.65
04.01.07			SISTEMA DE AGUA RESIDUAL						881.25
04.01.07.02			VALVULAS						633.55
04.01.07.02.01	01.03.02	03.03.01	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE 2			und	5.00	126.71	633.55
04.01.07.03			VARIOS						247.70
04.01.07.03.01	03.01.01	01.05.01	NICHOS Y TAPA DE MADERA PARA VALVULA EN PISO			und	5.00	49.54	247.70
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS									154,895.56
01			ESTRUCTURAS						121,412.27
01.01			OBRAS PRELIMINARES						8,625.78





PERU

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

01.03.02.01	3.3.1	NICHOS Y LAVADEROS CONCRETO F'c=315 KG/CM2	m3	2.96	627.60	1,857.76
01.03.02.02	3.3.2	NICHOS Y LAVADEROS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	51.23	50.35	2,579.43
01.03.02.03	3.3.3	NICHOS Y LAVADEROS V ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2.	kg	425.59	3.85	1,678.24
01.03.03	3.4	CANALETAS				33,506.03
01.03.03.01	3.4.1	CANALETAS F'c=315 KG/CM2 PARA PISO	m3	24.83	562.32	14,017.09
01.03.03.02	3.4.2	CANALETAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	309.07	54.91	11,476.03
01.03.03.03	3.4.3	CANALETAS, ACERO F'Y = 4,200 KG/CM2	kg	1,779.60	4.59	8,009.10
02		ARQUITECTURA				
03		INSTALACIONES ELECTRICAS				32,224.55
03.01		CANALIZACIONES ELECTRICAS				45.99
03.01.01	3.1.2	TUBERIA DE PVC-P Ø 35 mm	m	3	15.33	45.99
03.02		CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES				16,131.98
03.02.02	3.2.1	CABLE ELECTRICO N2XDH 6 mm2	m	14	10.39	145.46
03.02.03	3.2.2	CABLE ELECTRICO NH-80 4 mm2	m	2,364.87	6.76	15,986.52
03.03		SALIDAS ELECTRICAS				1,828.23
03.03.01	3.3.2	SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	pto	3	35.14	105.42
03.03.02	3.3.3	SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	pto	2	44.04	88.08
03.03.03	3.3.4	SALIDA PARA INTERRUPTOR UNIPOLAR DE CONMUTACION	pto	4	64.04	256.16
03.03.04	3.3.5	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE CON PUESTA A TIERRA	pto	3	48.97	146.91
03.03.05	3.3.6	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE CON PUESTA A TIERRA A	pto	7	50.21	351.47
03.03.06	3.3.7	SALIDA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE CON PUESTA A TIERRA P	pto	5	47.21	236.05
03.03.07	3.3.8	SALIDA DE FUERZA PARA PUERTAS RETRACTILES	pto	10	32.21	322.10
03.03.08	3.3.9	SALIDA PARA PULSADORES INDUSTRIALES PARA APERTURA DE PUERTAS RET	pto	10	32.21	322.10
03.04		LUMINARIAS				4,067.19
03.04.01	3.4.1	LUMINARIA HERMETICA PIADOSAR 2x54 WATTS, IP 65, SIMILAR AL MODELO ARH	und	22	162.16	3,567.96
03.04.02	3.4.2	LUMINARIA HERMETICA PIADOSAR 2x18 WATTS, IP 65, SIMILAR AL MODELO ARH	und	1	94.38	94.38
03.04.03	3.4.3	LUMINARIA DE EMERGENCIA DE 2 LAMPARAS LED DE 12W DE POTENCIA CADA U	und	5	80.97	404.85
03.05		TABLEROS ELECTRICOS				6,633.50
03.05.01	3.5.1	TABLERO DE DISTRIBUCION TO-04	und	1	2756.75	2,756.75
03.05.02	3.5.2	TABLERO DE DISTRIBUCION STD-04.01	und	1	3876.75	3,876.75
03.06		PUESTA EN MARCHA				3,517.60
03.06.01	3.6.1	PRUEBAS DE AISLAMIENTO Y MEDICION DE RESISTENCIA Y PUESTA EN SERVICIO GLB		1	3517.6	3,517.60
04		INSTALACIONES SANITARIAS				1,258.74
04.01		SISTEMA DE AGUA DE MAR				1,258.74
04.01.01		SALIDA DE AGUA DE MAR				1,258.74
04.01.01.01	03.02.02	SALIDA DE AGUA MAR PVC SAP Ø 1.5"	pto	9	139.86	1,258.74
TOTAL ADICIONAL COSTO DIRECTO						168,204.27
ADICIONAL POR MAYOR METRADO						13,308.71
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS						154,895.56
GASTOS GENERALES						8.00% 13,456.34
UTILIDADES						9.00% 15,138.38
PRESUPUESTO TOTAL (SIN I.G.V.)						196,799.00
PRESUPUESTO TOTAL (CON I.G.V.) NUEVOS SOLES						232,222.82

Cuadro N°02







ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

ADICIONAL N°02 AMPLIACION DEL AREA DE TAREAS PREVIAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATA RAMI - DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA ISLAY - REGION AREQUIPA.

Contratista: CONSORCIO DEL SUR

Supervisión: CONSORCIO SGL

Fecha: 05 de Octubre del 2017

Se presenta a la supervisión los siguientes precios unitarios, con la finalidad de pactar los precios unitarios de las partidas nuevas que no figuran en el presupuesto contractual, para la ejecución del Presupuesto Adicional N°02 Ampliación del Área de tareas previas.

ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS							28,831.75
01		ESTRUCTURAS					28,831.75
0101		OBRAS PRELIMINARES					1,171.27
010101		MONTENTO DE TUBOS			0.01		1,171.27
01010101	73	CARGOS INTERNAL MATERIA PROCEDENTE DE ENRIAZONES	m	39.0	7.35		285.00
01010102	75	APROXIMO HONOR EN TUBOS	m	0.20	13.62		2.72
0102		OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					1,442.54
010201		SOLABOS					1,442.54
01020101	311	SOLABOS CONCRETO FORTIFICADO	m <sup>2</sup>	33.85	42.61		1,442.54
010202		BRAS DE CONCRETO ARMADO					25,044.83
01020201		BRAS					4,011.59
0102020101	410	BRAS CONCRETO FORTIFICADO	m	1.61	25.22		4,011.59
01020202		VIGAS DE CIMENTACION					1,518.29
0102020101	424	VIGA CIMENTACION CONCRETO FORTIFICADO	m	1.72	88.26		1,518.29
0102020201		SOPORTEMENTOS					4,567.74
010202020101	431	SOPORTEMENTO ARMADO CONCRETO FORTIFICADO	m	1.44	316.57		4,567.74
0102020202		COLUMNAS					1,201.24
010202020201	441	COLUMNAS CONCRETO FORTIFICADO	m	5.11	235.07		1,201.24
0102020203		VIGAS					1,538.23
010202020301	451	VIGAS CONCRETO FORTIFICADO	m	1.61	95.54		1,538.23
0102020204		LOSA SOBRE EL SUELO					5,841.25
010202020401	451	LOSA DE CONCRETO FORTIFICADO PARA PISO	m <sup>2</sup>	4.81	121.47		5,841.25
010202020402	462	LOSA DE CONCRETO FORTIFICADO Y DESMOLDADO NORMAL	m <sup>2</sup>	0.18	32.08		5.77
010202020403	462	LOSA DE CONCRETO ASERADO Y DESMOLDADO	m <sup>2</sup>	284.06	20.65		5,835.48
0102020205		LOSAS ALICATADAS					1,034.54
010202020501	481	LOSAS ALICATADAS CONCRETO FORTIFICADO	m <sup>2</sup>	1.68	615.82		1,034.54
010202020502	484	LOSAS ALICATADAS CONCRETO FORTIFICADO	m <sup>2</sup>	20.00	51.72		1,034.54
0102020206		MUCHOS Y LANADEROS					789.65
010202020601	491	MUCHOS Y LANADEROS CONCRETO FORTIFICADO	m	0.28	281.66		789.65
010202020602	492	MUCHOS Y LANADEROS ENCOFRADO Y DESMOLDADO	m	4.53	174.36		789.65
010202020603	493	MUCHOS Y LANADEROS ACURADO DE REFUERZO Y ENCOFRADO	m	18.29	43.18		789.65
0102020207		CANALETAS					4,252.11
010202020701	471	CANALETAS FORTIFICADO PARA PISO	m	1.14	373.82		4,252.11
010202020702	472	CANALETAS FORTIFICADO Y DESMOLDADO NORMAL	m	27.79	156.62		4,252.11
010202020703	473	CANALETAS, ALICATADO Y ENCOFRADO	m	745.24	5.71		4,252.11
02		ACANTECHEIRA					
0201		INSTALACIONES ELECTRICAS					143.40
020101		CABLES Y ACCESORIOS ELECTRICOS					418.12
02010101	321	CABLE ELECTRICO UNICABLE 4/0.00	m	62.70	6.68		418.12
0202		LUMINARIAS					224.28
020201	341	LUMINARIA HERMETICA PANGAR DE PATIS, PUNO SILLAS ALICATADO	un	1.00	224.28		224.28
03		INSTALACIONES SANITARIAS					133.88
0301		SISTEMA DE AGUA DE MAR					133.88
030101		SALIDA DE AGUA DE MAR					133.88
03010101	030102	SALIDA DE AGUA DE MAR	m	1	133.88		133.88



CONSORCIO DEL SUR  
*[Signature]*  
 Richard Nelson Campos Alvarado  
 REPRESENTANTE LEGAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Efectuando el análisis de la partida, ambas partes aceptan de común acuerdo los siguientes

precios unitarios. Para el Adicional N°02 Ampliación del Área de Tareas previas para el MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA ISLAY-REGION AREQUIPA.

Después de refrendar el análisis de precio unitario aprobado, firman en señal de conformidad.

Signature of Richard Nixon Corpio Martinez

Richard Nixon Corpio Martinez CONSORCIO DEL SUR

Signature of Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino FONDEPES

Signature of Alexander Prinsitivo Huertas Jara
ALEXANDER PRINSITIVO HUERTAS JARA
DNI: 40131350
RESPONSABLE LEGAL
Alexander Prinsitivo Huertas Jara
Consortio Supervisor SGL

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

ADICIONAL N°02 MEJORAMIENTO DEL AREA DE TAREAS PREVIAS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA ISLAY-REGION AREQUIPA.

Contratista: CONSORCIO DEL SUR

Supervisión: CONSORCIO SGL

Fecha: 05 de Octubre del 2017

Se presenta a la supervisión los siguientes precios unitarios, con la finalidad de pactar los precios unitarios de las partidas nuevas, que no figuran en el presupuesto contractual, para la ejecución del Presupuesto Adicional N°02 Mejoramiento del Área de tareas previas.

Efectuando el análisis de la partida, ambas partes aceptan de común acuerdo los siguientes precios unitarios.

Table with columns for item code, quantity, unit, description, and price. Categories include ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, and INSTALACIONES SANITARIAS.



CONFIRMADO



Para el Adicional N°02 Mejoramiento del Área de Tareas previas para el proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY -PROVINCIA ISLAY-REGIÓN AREQUIPA".

Después de refrendar el análisis de precio unitario aprobado, firman en señal de conformidad.

Richard Nixon Carpio Martínez  
CONSORCIO DEL SUR

Ing. Luis Alberto Barbieri Quiñoa  
FONDEPES

Alexander Primitivo Huertas Jara  
Consortio Supervisor SGL

**4.3 INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N°01**

		" SALDO DE OBRA DE TIERRA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"			
<b>CALCULO DE LA INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01</b>					
Proyecto:	ADICIONAL N° 02, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA DE TAREAS PREVIAS PARA EL PROYECTO; MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY -PROVINCIA ISLAY-REGIÓN AREQUIPA				
Entidad:	FONDEPES				
Lugar:	" DISTRITO DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA.				
Monto Contratado:	4,718,499.43				
PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/.				363,202.57
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/.				46,836.04
TOTAL	S/.				316,366.53
INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01					6.70%
INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°01					3.85%
TOTAL DE INCIDENCIA ACUMULADA					10.55%

Cuadro N°05

El monto del Presupuesto Adicional N.º 02 asciende a S/. 363,202.57 (Trescientos sesenta y tres mil doscientos dos con 57/100 Soles), y el Presupuesto deductivo vinculado N°01 asciende a S/. 46,836.04

La incidencia del Presupuesto Adicional N.º 02 y Presupuesto deductivo vinculado N°01 es del 6.70% del presupuesto contratado.

En este proyecto solo se ha aprobado el Adicional N°01 Según Resolución Jefatural N° 072-2017-FONDEPES/J del 13 de octubre del 2017, donde se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°01 por el monto de S/.181,626.09 incluido IGV lo que representa un porcentaje de incidencia individual equivalente a 3.85% del contrato original.



Por tanto el Presupuesto Adicional N°01 + Presupuesto Adicional N.º 02 y Presupuesto deductivo vinculado N°01 , tiene como resultado una Incidencia acumulada de 10.55% del presupuesto contratado.

De ser aprobado el presente presupuesto adicional N° 02, deberá ser comunicado por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**1. CONCLUSIONES**

- La Prestación Adicional de Obra N° 2 y el Presupuesto deductivo vinculado N°01 consta de 02 partes:

- a) Ampliación del Área de Tareas Previa (Solicitud de SPAEMIM).
- b) Mejoramiento del Área de Tareas previas (Consultas N°07,N°14,N°15, revisión del Informe inicial y de compatibilidad del Consorcio Supervisor SGL) y su Presupuesto deductivo vinculado N°01

- Respecto de la Ampliación del Área de Tareas Previa (por partidas nuevas y partidas existentes), y atendiendo a la solicitud presentada por el SPAEMIM, la necesidad de la ampliación se genera debido a la situación imprevisible generada en el periodo 2012 – 2013 respecto del incremento inusual del desembarque pesquero en dicho periodo, según la información proporcionada por el Ministerio de Producción, resultando indispensable la ampliación a 10 líneas de trabajo en el Área de tareas Previas para atender de manera adecuada el desembarque pesquero en el faro Matarani, por lo que corresponde autorizar la respectiva prestación adicional.

- Respecto del Mejoramiento del Área de Tareas previas (por partidas nuevas y partidas existentes), la necesidad de la misma se genera por las Consultas N°07 y N°21, así como por la revisión del Informe inicial y de compatibilidad del Consorcio Supervisor SGL, generándose además el Presupuesto deductivo vinculado N° 01, debido a que determinadas actividades han sido omitidas por el consultor y por el proyectista las cuales son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que tales omisiones constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, resultando necesaria la autorización de la prestación adicional correspondiente por dicha casual.

- En virtud de lo señalado, corresponde autorizar la Prestación Adicional de Obra N.º 2 y el Presupuesto deductivo vinculado N°01, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 175 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

- La Prestación Adicional de Obra N.º 2 y el Presupuesto deductivo vinculado N°01 son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del mercado.

- La incidencia del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto deductivo vinculado N° 01 es del 6.70% del presupuesto contratado.

Por tanto el Presupuesto Adicional N°01 + Presupuesto Adicional N.º 02 y Presupuesto deductivo vinculado N°01 , tiene como resultado una Incidencia acumulada de 10.55% del presupuesto contratado.

-La Supervisión, a través del Informe Técnico N°14-CSSGL-RCP-Matarani-Fondepes, se pronuncia en relación a la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 2 y el Presupuesto deductivo vinculado N°01, Ampliación y mejoramiento del Área de tareas previas ,para la ejecución de partidas nuevas y partidas existentes como consecuencia de las absoluciones de consulta de obra N°07 , N°21 e Informe de Compatibilidad del Consorcio Supervisor ,asimismo como respuesta a la solicitud de ampliación del área de tares previas y el mejoramiento del área en mención en el DPA, originando modificaciones al Expediente Técnico contractual de obra.

-Los trabajos que conforman la Prestación Adicional N°02 "Ampliación y mejoramiento del Área de tareas previas", son necesarios para poder cumplir con el Servicio que ofrecen los Desembarcadero de pesca artesanal, el mejoramiento permitirá que las áreas ampliadas y mejoradas se construyan dentro de la normativa vigente (CNE, RESESATE, RNE) y marco normativo Decreto supremo N° 040-2001-PE, garantizando así la seguridad de los usuarios y duración de las instalaciones.

-Respecto del Mejoramiento del Área de Tareas, se deberá disponer el inicio del deslinde de responsabilidades correspondientes, en la medida que la Prestación Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se originan por deficiencias en el Expediente Técnico, que genera perjuicio a la Entidad.

-Cabe anotar que el monto contratado al CONSORCIO DEL SUR es S/. 4'718,499.43 inc.IGV, por lo que considerando el Presupuesto Adicional N°01, el Presupuesto Adicional N°02 y el Presupuesto deductivo vinculado N°01, el nuevo monto total es S/ 5'034,865.96.



**2. RECOMENDACIONES**

Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 que asciende a S/ 363,202.57 (Trescientos sesenta y tres mil doscientos dos con 57/100 Soles), y el Presupuesto deductivo vinculado N°01 asciende a S/. 46,836.04, que **incrementa el contrato original en S/. 316,366.53 (Trescientos dieciséis mil trescientos sesenta y seis con 53/100 Soles).**

(...)" (SIC)

3.9. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

**i. Necesidad de la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato manera oportuna y eficiente:**

**"5. CONCLUSIONES**

- Respecto de la Ampliación del Área de Tareas Previa (por partidas nuevas y partidas existentes), y atendiendo a la solicitud presentada por el SPAEMIM, la necesidad de la ampliación se genera debido a la situación imprevisible generada en el periodo 2012 – 2013 respecto del incremento inusual del desembarque pesquero en dicho periodo, según la información proporcionada por el Ministerio de Producción, resultando indispensable la ampliación a 10 líneas de trabajo en el Área de tareas Previas para atender de manera adecuada el desembarque pesquero en el faro Matarani, por lo que corresponde autorizar la respectiva prestación adicional.

- Respecto del Mejoramiento del Área de Tareas previas (por partidas nuevas y partidas existentes), la necesidad de la misma se genera por las Consultas N°07 y N°21, así como por la revisión del Informe inicial y de compatibilidad del Consorcio Supervisor SGL, generándose además el Presupuesto deductivo vinculado N° 01, debido a que determinadas actividades han sido omitidas por el consultor y por el proyectista las cuales son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que tales omisiones constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, resultando necesaria la autorización de la prestación adicional correspondiente por dicha casual." (SIC) (El subrayado es nuestro).

- En virtud de lo señalado, corresponde autorizar la Prestación Adicional de Obra N.º 2 y el Presupuesto deductivo vinculado N°01, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 175 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

- La Prestación Adicional de Obra N.º 2 y el Presupuesto deductivo vinculado N°01 son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, con precios de insumos del mercado."

**ii. Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.**



CALCULO DE LA INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
Proyecto:	ADICIONAL N° 02, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AREA DE TAREAS PREVIAS PARA EL PROYECTO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA ISLAY - REGION AREQUIPA
Entidad:	FONDEPES
Lugar:	DISTRITO DE ISLAY, REGION AREQUIPA.
Monto Contratado:	4,718,499.43
PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. 363,202.57
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 46,836.04
TOTAL	S/. 316,366.53
INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	6.70%
INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°01	3.85%
TOTAL DE INCIDENCIA ACUMULADA	10.55%



"La incidencia del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto deductivo vinculado N°01 es del 6.70% del presupuesto contratado.

En este proyecto solo se ha aprobado el Adicional N°01 Según Resolución Jefatural N° 072-2017-FONDEPES/J del 13 de octubre del 2017, donde se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°01 por el monto de S/.181,626.09 incluido IGV lo que representa un porcentaje de incidencia individual equivalente a 3.85% del contrato original.

Por tanto el Presupuesto Adicional N°01 + Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto deductivo vinculado N°01, tiene como resultado una Incidencia acumulada de 10.55% del presupuesto contratado. (El subrayado es nuestro).

### iii. La certificación presupuestaria

Mediante el Memorando N° 0225-2017-FONDEPES/OGPP, la OGPP informó a la OGA que se aprobó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1881-2017 para financiar la ejecución de adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región de Arequipa", Código SNIP N° 229798 y Contrato N° 014-2016-FONDEPES, por el monto de S/. 318, 998.59 (Trescientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho con 59/100 Soles.

### iv. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional

- "El supervisor anotó en el Asiento N°51 del cuaderno de obra el 8 de Julio del 2017, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra como consecuencia de la absolución de la consulta N°07, de acuerdo a lo siguiente:

(..) Asimismo en relación a la carta N°155-2017/FONDEPES/DIGENIPAA en la que la entidad absuelve la consulta N°07, señalando que el consultor no ha considerado algunos de los elementos y partidas necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema eléctrico, por lo que su ejecución será considerada como prestación adicional de obra".

- "Mediante el asiento N°131 del 28 de agosto de 2017, de Supervisor, existe la Necesidad de prestación adicional de Obra respecto a la Ampliación de tareas previas en consecuencia al INFORME N°20-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JMVP y el mejoramiento de estas, alertado en el Informe de Compatibilidad de Supervisión en cumplimiento del Art. 175 RLCE.

### v. Comunicación a la Entidad la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional

- "El Supervisor mediante la carta N°33-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 12 de julio del 2017 emite el INFORME 17-2017/FONDEPES/JS/RCP, confirmando la necesidad de estas prestaciones adicionales."

- Mediante carta N°54-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI del 31 de agosto del 2017, el Consorcio Supervisor SGL emitió el INFORME 26-2017, confirmando la necesidad de la ampliación y mejoramiento del Área de Tareas Previas.

### vi. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

“Según Memorando N°1603-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 04 de setiembre del 2017, el Ing. Luis Alberto Barbieri, Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicitó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos, el desarrollo del expediente técnico de la ampliación y mejoramiento del Área de Tareas Previas.”

**vii. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargo la elaboración al supervisor:**

“La Supervisión mediante la Carta N°66-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, DEL 11 de Octubre 2017, remitió el Informe Técnico N°14-CSSGL-RCP-Matarani-Fondepes, mediante el cual se pronuncia en relación a la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 2 y el Presupuesto deductivo vinculado N°01, Ampliación y mejoramiento del Área de tareas previas ,para la ejecución de partidas nuevas y partidas existentes como consecuencia de las absoluciones de consulta de obra N°07 , N°21 e Informe de Compatibilidad del Consorcio Supervisor ,asimismo como respuesta a la solicitud de ampliación del área de tares previas y el mejoramiento del área en mención en el DPA, originando modificaciones al Expediente Técnico contractual de obra.”

**viii. La pactación de precios.**

**ix. La certificación de crédito presupuestario**

El 24 de octubre de 2017, mediante el Memorando N° 0225-2017-FONDEPES/OGPP, la OGPP informó a la OGA que se ha procedido con la aprobación de la ampliación del Certificación de Crédito Presupuestario N° 1881-2017 para financiar la ejecución de adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región de Arequipa”, por el monto de S/ 181 626.09 (Ciento ochenta y un mil seiscientos veintiséis con 09/100 soles).

3.10. Asimismo, en el Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la DIGENIPAA indicó que: “Como consecuencia del análisis efectuado, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 que asciende a S/ 363,202.57 (Trescientos sesenta y tres mil doscientos dos con 57/100 Soles), y el Presupuesto deductivo vinculado N°01 asciende a S/. 46,836.04, que **incrementa el contrato original en S/. 316,366.53 (Trescientos dieciséis mil trescientos sesenta y seis con 53/100 Soles).**”

3.11. En razón de lo expuesto, en virtud al mandato expreso de la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuesto legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y su ejecución, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC.

3.12. Cabe recordar que al notificarse al contratista Consorcio del Sur la Resolución que apruebe la ejecución de la Prestación Adicional N° 2 de la Obra, debe hacerse entrega del respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe preciarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.





### Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.13. El artículo 175° del Reglamento dispone que una vez recibido el informe del supervisor pronunciándose sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución por la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.
- 3.14. En el presente caso, el 11 de octubre de 2017, el Supervisor de Obra cumplió con pronunciarse sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico elaborado por la Entidad respecto de la Prestación Adicional N° 02, con lo cual el FONDEPES tiene hasta el 27 de octubre de 2017 para emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación Adicional.

### Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.15. El artículo 8 de la Ley precisa que *"No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento"*. En virtud de dicho mandato, la aprobación de la prestación adicional de obra corresponde exclusivamente al Titular del FONDEPES.

### De la Responsabilidad

- 3.16. Según lo señalado en el Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 02 de la Obra.
- 3.17. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional N° 02 de la Obra, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como aspectos presupuestales analizados por la Oficina General de Planeamiento y presupuesto correspondiente a las prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 01 y su ejecución en los términos señalados en el Informe N° 62-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BH.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional N° 02.





En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y, de estimarlo pertinente, trámite correspondiente.

Atentamente

Fabiola Edith Pinto Avila  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

